



RESOLUCION JEFATURAL N° 062 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 06 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 015-2017-OSINFOR/05.2.3 de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 062-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de marzo de 2017, del Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 001-2017-OSINFOR, de fecha 04 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para el año fiscal 2017;

Que, por Resolución Secretarial N° 005-2017-OSINFOR de fecha 28 de febrero del 2017, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el año fiscal 2017, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD incluyéndose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la *adquisición de componentes para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores de respaldo y contingencia del OSINFOR*, signado con el número 27;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 013-2017), el 01 de marzo de 2017, se aprobó el expediente para la *adquisición de componentes para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores de respaldo y contingencia del OSINFOR*, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2017-OSINFOR, por un valor estimado ascendente a S/. 79,141.44 (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 44/100 soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”*;



Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF refiere en su primer párrafo que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, además en su segundo párrafo indica que: *"...El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario(...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone en su primer párrafo que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, por otro lado, el mismo artículo en su tercer párrafo dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente."*

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento señala *quienes se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección*;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante informe de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 012-2017-OSINFOR, para la *"Adquisición de componentes para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores de respaldo y contingencia del OSINFOR"*; conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2017, pudiéndose convocar en el presente año conforme a lo informado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 222-2017-OSINFOR/04.1 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000266-2017;





Que, conforme al literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2017-OSINFOR, se delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, durante el ejercicio fiscal 2017, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que ejecutarán los procedimientos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 1085 y la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 012-2017-OSINFOR, para la *adquisición de componentes para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores de respaldo y contingencia del OSINFOR*, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
JUAN ANTONIO PRAELLI BUENO	Miembro Titular
EDGAR ELVIS RUIZ TOCRE	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

SARA JESSICA VARGAS ROMERO	Presidente Suplente
DENIS ARTURO ZÁRATE VICTORIA	Miembro Suplente
ROEL GERMAN ORELLANA SANCHEZ	Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística entregue al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR